

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 18 de enero de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan vocales para la constitución de Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Matute
I.A.4

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 182, párrafo 3º, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, si, por cualquier circunstancia, tras la celebración de las elecciones locales, no pudiese constituirse una Corporación Municipal o, con posterioridad, el número de hechos de sus miembros llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal que le corresponda, procede la constitución de una Comisión Gestora.

Es competencia de las Diputaciones Provinciales y, en nuestro caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la designación de las personas que, atendiendo a la idoneidad y arraigo y a los resultados de la última elección municipal, hayan de completar el número legal de miembros de la Corporación.

En el Municipio de Matute no se presentó ninguna candidatura ni en las elecciones locales generales convocadas por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril, ni en las parciales convocadas por Real Decreto 1.121/1987, de 11 de septiembre.

Careciendo, por tanto, la Corporación del total de sus miembros, con arreglo a la escala establecida en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al número de residentes en el referido Municipio, corresponde la designación de cinco Vocales Gestores.

Tramitado el oportuno expediente para la designación de los Vocales Gestores, de conformidad con la normativa aplicable el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Se designan como Vocales de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Matute, a las siguientes personas:

D. Liberto Ruidíaz Lozano
D. Ernesto Torres de Pablo
D. Heliodoro Lozano Hernández
D. Jesús Torres Hernández
D. Delfín García Sánchez

2º.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 707/1982, de 2 de abril, se convoca a los Vocales asignados en el artículo anterior a la celebración de una sesión extraordinaria el día 22 de enero de 1988, a las veinte horas, en la Casa Consistorial de Matute.

En la referida sesión, comprobada la personalidad de los asistentes, si concurren la mayoría absoluta de los Vocales, se declarará constituida la Comisión Gestora y será elegido Presidente quien obtenga mayor número de votos entre los asistentes, cualquiera que sea su número. Si no existiera el quorum de asistencia expresado, se celebrará sesión en la misma forma dos días después, quedando constituida la Comisión Gestora cualquiera que fuera el número de sus miembros presentes.

3º.— La Comisión Gestora ejercerá las funciones de gobierno y administración del Municipio que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, siendo de aplicación a sus miembros el mismo régimen jurídico de los Concejales.”

Logroño, 18 de enero de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 18 de enero de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan Vocales para la constitución de Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Torrecilla sobre Alesanco
I.A.5

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo de designación de Vocales para la constitución de Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Torrecilla sobre Alesanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 182, párrafo 3º, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, si, por cualquier circunstancia, tras la celebración de las elecciones locales, no pudiese constituirse una Corporación Municipal o, con posterioridad, el número de hechos de sus miembros llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal que le corresponde, procede la constitución de una Comisión Gestora.

Es competencia de las Diputaciones Provinciales y, en nuestro caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la designación de las personas que, atendiendo a la idoneidad y arraigo y a los resultados de la última elección municipal, hayan de completar el número legal de miembros de la Corporación.

En las elecciones locales generales convocadas por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril, en el Municipio de Torrecilla sobre Alesanco se presentó solamente una candidatura con tres candidatos, que resultaron elegidos, efectuándose la constitución de la Corporación y la elección de Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Dado que, atendiendo al número de residentes y de acuerdo con la escala establecida en el artículo 179 de la referida Ley Orgánica, correspondía la elección de cinco concejales, a instancia del Ayuntamiento se ha tramitado el oportuno expediente para la designación de dos Vocales Gestores.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Se designan como Vocales de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Torrecilla sobre Alesanco, a las siguientes personas:

D. José María Martínez Martínez — DNI 16.479.274
D. Dionisio Hierro Torres — DNI 16.428.185

2º.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 707/1982, de 2 de abril, por el Alcalde del Ayuntamiento deberá convocarse una sesión extraordinaria, que se celebrará dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la referida sesión, comprobada la personalidad de los asistentes, si concurren la mayoría absoluta de los que han de integrar la Comisión Gestora, se declarará constituida ésta y tomarán posesión de su cargo los Vocales Gestores. Si no existiera el quorum de asistencia expresado, se celebrará sesión en la misma forma dos días después, quedando constituida la Comisión Gestora cualquiera que fuera el número de sus miembros presentes.

3º.— La Comisión Gestora ejercerá las funciones de gobierno y administración del Municipio que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, siendo de aplicación a sus miembros el mismo régimen jurídico de los Concejales.”

Logroño, 18 de enero de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 18 de enero de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan Alcalde del Concejo Abierto de Almarza de Cameros
I.A.6

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo de designación del Alcalde del Concejo Abierto de Almarza de Cameros.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el artículo 179.2, establece que en los Municipios que funcionan en régimen de Concejo Abierto los electores eligen directamente al Alcalde por sistema mayoritario, y, sin más referencias concretas sobre el procedimiento de elección, destitución o suplencias, en el artículo 200 se dice que las Juntas Electorales Provinciales adoptarán las resoluciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179.2.

Habiéndose producido la dimisión del Alcalde de Almarza de Cameros, Municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto, la Junta Electoral Central, a instancia de la Junta Electoral Provincial de La Rioja, manifiesta, respecto a la designación de nuevo Alcalde, que de no poder aplicarse análogamente lo dispuesto en el artículo 184.f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha de estarse a lo previsto en el artículo 182 del mismo texto legal.

En consecuencia con lo anterior, se ha tramitado el expediente para la designación de Alcalde del Concejo Abierto de Almarza de Cameros, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y disposiciones concordantes.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero